



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
[Tel: \(605\) 5885691](tel:6055885691) Ext: 120
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2024-00089-00.
ACREEDOR GARANTIZADO: O.L.X FIN COLOMBIA S.A.S., Nit. 901.421.991-9.
DEUDOR GARANTE: FREYDER PACHECO ABRIL, C.C. 1.064.111.993.
PROVIDENCIA: TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

ASUNTO A TRATAR

O.L.X FIN COLOMBIA S.A.S., por intermedio de apoderado judicial, mediante memorial presentado el día 16 de abril del 2024, solicita la terminación del procedimiento de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, sobre el vehículo automotor de placas **GHR 661**, y el levantamiento de la medida de aprehensión vigente sobre el rodante.

Como quiera que la solicitud se aviene a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1.31., del Decreto 1835 de 2015, el despacho accederá a lo requerido, oficiando a las autoridades a las que se les impartió la orden de aprehensión.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR finalizado el trámite especial de ejecución de la garantía mobiliaria, según se argumentó en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional – Sección Automotores, la cancelación de la medida de aprehensión y entrega que pesa sobre la motocicleta de placas **GHR 661**. Líbrese el oficio por Secretaría.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, y ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39458891e89007e8f461a077141256bd37ffa29a01b3cf6c7cfc2e7d1d5dbe7a**

Documento generado en 25/04/2024 06:04:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>